



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, NO. CBS/AIZT/AD-S/089/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL NACIONAL IMPERIAL GENI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. ROMEO SAÚL ROY BOZANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA ALCALDÍA":

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 INCISO C Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, FUE DESIGNADO POR LA C. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR EL C. DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2025.
- I.3 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.4 QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN: LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES; ES FUNDAMENTAL QUE LOS EXTINTORES SE ENCUENTREN LISTOS PARA SU OPERACIÓN Y ATENDER CUALQUIER CONATO DE INCENDIO O CONTINGENCIA QUE SE PRESENTE Y ASÍ PODER CONTAR CON LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA PARA PROPORCIONAR LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA DEMARCACIÓN Y PRESTAR LA ATENCIÓN A PROTECCIÓN CIVIL, PARA SUS SIMULACROS Y CAPACITACIÓN DE LAS BRIGADAS DE LA ALCALDÍA. SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.
- I.5 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ESTABLECE EN EL OFICIO AIZT-DF/1662/2025, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "3521", "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO", CON CARGO AL FONDO DE RECURSOS FEDERALES 25P 154.





I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

I.8 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA N° 86,557 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006, PASADA ANTE LA FEDE LA TITULAR DE LA NOTARIA No. 99, EL LIC. JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON PERMISO NÚMERO 09000165, EXPEDIENTE NÚMERO 200609000164, FOLIO NÚMERO 286T1P08 AUTORIZANDO LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2006.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA CON LA ESCRITURA PÚBLICA N° 86,557 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DE LA TITULAR DE LA NOTARIA No. 99, EL LIC. JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON PERMISO NÚMERO 09000165, EXPEDIENTE NÚMERO 200609000164, FOLIO NÚMERO 286T1P08 AUTORIZANDO LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2006.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y FABRICACIÓN DE EXTINGUIDORES, ASÍ COMO LOS MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ALMACENAMIENTO.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES GEN060223Q44, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.8 MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON UN MÍNIMO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

II.9 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.





II.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE JUAN LUCAS LASSAGA NO. 129, COL. OBRERA, C.P. 06800, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 55 7090 4322.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL PRESTADOR" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO REALIZA LOS SERVICIOS A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES		REQUISICIÓN: 252/S
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CONFORME AL ANEXO	SERVICIO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" EN CONCEPTO DE CONTRA-PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$341,015.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$54,562.40 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A., POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$395,577.40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.).





CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLAÚSULA PRIMERA NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PRESTADOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO POR EL SERVIDOR PÚBLICO O EL ÁREA QUE ÉSTE DESIGNE, DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, SEGÚN ANEXO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLAÚSULA PRIMERA Y EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ DE UN AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA.

"LA ALCALDIA" EMITIRÁ UN RECIBO DE ENTREGA - RECEPCIÓN A TRAVÉS DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR QUE LOS SERVICIOS SE REALIZARON A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO REQUIERA, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRA-PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PRESTADOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR".





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DEL BIENIO

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/089/2025
REQUISICIÓN No. 252/S

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN AMBOS CASOS "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORQUE A "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDÍA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: MÁXIMO 20 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PRESTADOR" TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL CONTRATO OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN IGUAL PORCENTAJE AL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR TRATARSE DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PRESTADOR" DE





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No CBS/AIZT/AD-S/089/2025
REQUISICIÓN No 252/S

PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDÍA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (STYFE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PRESTADOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PRESTADOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO,

Editicio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

6 DE 14



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DE IZTACALCO

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/089/2025
REQUISICIÓN No. 252/S

SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR".

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE, SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
4. SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
5. SI "EL PRESTADOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

Edificio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

7 DE 14



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/089/2025
REQUISICIÓN No 252/S

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

POR "LA ALCALDÍA"

C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROMEO SAÚL ROY BOZANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO EMPRESARIAL NACIONAL IMPERIAL GENI, S.A. DE C.V.

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"

C. AÁRON GONZÁLEZ HUERTA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ASISTE

C. DANIEL PULIDO LARA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGO

C. LUIS GILBERTO CAMPOS CASTAÑEDA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA AVANZADA DEL PUEBLO

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/089/2025
REQUISICIÓN No. 252/S

RELACION DE EXTINGUIDORES EN LA ALCALDIA IZTACALCO									
ANEXO									
NO.	ÁREAS	CANTIDAD							QUÍMICOS
		4/5 KG.	6 KG.	6 KG/PLATA TIPO "K"	9 KG.	10 KG.	34 KG.	50 KG.	
1	COORDINACION DE D.G.A. EDIF/SEDE	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
2	COMUNICACION SOCIAL EDIF/SEDE	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
3	SECRETARIA PARTICULAR EDIF/SEDE	1	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
4	AREA DEL ALCALDE EDIF/SEDE	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
5	PARTICIPACION CIUDADANA EDIF/SEDE	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
6	COORDINACION DE D.G.A. EDIF/SEDE	0	0		0				MTT. Y RECARGA DE CO2
7		0	0		0				MTT. Y RECARGA DE TIPO "K"
8	DESARROLLO SOCIAL EDIF/SEDE	0	0		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
9	P/B POLICIAS EDIF/SEDE	1	4		0		0	1	POLVO/QUI/SECO
SUB/TOTAL		2	11	0	0		0	1	
AREA DE LA EXPLANADA NORTE									
1	CONTRALORIA	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
2	CASA DE CULTURA B/QUAREZ	1	0		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
3	SUBDIRECCION DE INFORMATICA	2	0		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
4	J.U.D. DE CASA DE CULTURA	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
5	AUDITORIO	0	1		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
6	PROTECCION CIVIL	22	34		28		0	0	POLVO/QUI/SECO
7	CENDI ESPERANDO MAMA	2	3		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
8	CLINICA DE LA MUJER	4	0		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
SUB/TOTAL		31	41		30		0	0	
ALA ORIENTE									
1	REGISTRO CIVIL DE LA ALCALDIA	0	4				0	0	POLVO/QUI/SECO
2	PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO DE COMERCIO EN VIA PUBLICA	0	0		2		0	0	POLVO/QUI/SECO
3	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	1	0		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
4	CESAC	1	4		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
5	COMEDOR	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
6	VIGILANCIA DE LICENCIAS (PASILLO)	0	0		0		1	0	POLVO/QUI/SECO
7	LICENCIAS Y CONTROL VEHICULAR	1	0		3		0	0	POLVO/QUI/SECO
SUB/TOTAL		3	9		5		1	0	
ANEXO NORTE Y SUR									
1	HIDRANTES ANEXO NORTE Y SUR	0	0		0	8	0	0	POLVO/QUI/SECO
2	DIR. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVAS	0	0		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
3	DIR. VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES	0	0		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
4	PROMOCION INDUSTRIAL Y COOPERATIVAS	0	3		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
5	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
6	UNIDAD DE REGISTRO Y MOVIMIENTOS	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
7	AGUA POTABLE	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
8	DIRECCION CAPITAL HUMANO	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
9	J.U.D. RELACIONES LABORALES	1	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
SUB/TOTAL		1	8		2	8	0	0	

Edificio Sede, 2° piso, Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

9 DE 14



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA INDEPENDENCIA DE
TENOCCHITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No CBS/AITZ/AD-S/089/2025
REQUISICIÓN No 252/S

		4/5 KG.	6 KG.	6 KG/PLATA TIPO "K"	9 KG.	10 KG.	34 KG.	50 KG.	
PASILLO (P.B)									
1	J.U.D. DE ASESORIA JURIDICA Y MEDIACIÓN COMUNITARIA ORIENTE	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
2	ARCHIVO DE LA DIRECCION GRAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
3	J.U.D. DE EQUIDAD, DIVERSIDAD Y GENERO	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
4	SALIDA EXPLANADA (POLICIA)	0	0		0		1	2	POLVO QUISECO
5	COMPUTADOR	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
6	CENTRO DE VINCULACION EMPRESARIAL	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
7	ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
8	J.U.D. DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	2	0		0		0	0	POLVO QUISECO
9	SUPERVISIÓN DE PERSONAL	0	3		0		0	0	POLVO QUISECO
10	DIRECCIÓN DE GOBERNO	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
11	J.U.D. MERCADOS Y CONCENTRACIONES	0	2		0		0	0	POLVO QUISECO
12	DIRECCION DESARROLLO URBANO Y LICENCIAS	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
13	DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO (LABERINTO)	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
14	UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS (LABERINTO)	0	2		0		0	0	POLVO QUISECO
15	SUBDIR. DE VERIF. Y REGLS. DE LA DIR. GRAL.	1	0		0		0	0	POLVO QUISECO
16	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS JURIDICOS	1	1		0		0	0	POLVO QUISECO
17	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
18	CARTILLAS	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
19	DIRECCIÓN GRAL. DE FINANZAS	0	2		1		0	0	POLVO QUISECO
20	J.U.D. DE CONCURSOS (LICITACIONES)	0	3		0		0	0	POLVO QUISECO
21	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
22	DIRECCION DE REC. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	2	0		0		0	0	POLVO QUISECO
23	ALMACENES E INVENTARIOS	0	0		0		0	0	POLVO QUISECO
24	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	1	1		0		0	0	POLVO QUISECO
25	SUBDIRECCION DE LIMPIA	0	2		0		0	0	POLVO QUISECO
26	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
27	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	0	0		1		0	0	POLVO QUISECO
SUB/TOTAL		7	29		2		1	2	
SÓTANO									
1	ARCHIVO DE PAGADURIA	0	3		0		0	0	POLVO QUISECO
2	PAGADURIA	0	2		0		0	0	POLVO QUISECO
3	SUBD. DE EVAL. Y SEGUI DE PROG. DE OBRAS Y DES. URBANO	3	0		0		0	0	POLVO QUISECO
4	J.U.D. DE ARCHIVO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	0	3		0		0	0	POLVO QUISECO
5	ARCHIVO MUERTO (VICTOR)	0	2		0		0	0	POLVO QUISECO
6	AGUA POTABLE	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
7	ESTACIONAMIENTO POLICIA	0	0		0		0	1	POLVO QUISECO
8	ARCHIVO DE DESARROLLO URBANO	3	0		0		0	0	POLVO QUISECO
9	SUBESTACIÓN PLANTA DE LUZ SOTANO	0	2		0		0	0	POLVO QUISECO
10	J.U.D. DE BASICOS	0	3		1		0	0	POLVO QUISECO
11	MANTENIMIENTO Y CONSER DE EDIFI.	2	0		0		0	0	MODELO 15 PT.6
SUB/TOTAL		8	16		1		0	1	

Editicio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

10 DE 14



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
C.A. ALTA DE PUEBLO

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/089/2025
REQUISICIÓN No. 252/S

		4/5 KG.	6 KG.	8 KG/PLATA TIPO "K"	9 KG.	10 KG.	34 KG.	50 KG.	
AREAS FORANEAS									
1	ALMACEN DE OBRAS	0	16		5		0	0	POLVO/QUI/SECO
2	ALMACEN SERVICIOS URBANOS PUERTA 6	0	6		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
3	ALBERCA PANTITLAN	0	5		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
4	ALBERCA 2 DE OCTUBRE	0	4		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
5	ALBERCA SAN PEDRO	0	5		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
6	ANTIRRABICO CENTRO SOCIAL PANTITLAN	0	0		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
7	ALMACEN GENERAL ULISES	2	2		4		2	0	POLVO/QUI/SECO
8	BIBLIOTECA FRAY BERNARDO SAHAGUN	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
9	BIBLIOTECA 2 DE OCTUBRE	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
10	BIBLIOTECA REFORMA (III)	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
11	BIBLIOTECA ELENA GARRO	0	0		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
12	BIBLIOTECA ASUNCION PANTITLAN	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
13	BIBLIOTECA DIGNA OCHOA (TEZONTLE)	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
14	BIBLIOTECA JUAN RULFO	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
15	BIBLIOTECA DR. ENRIQUE BELTRAN	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
16	BIBLIOTECA MARIANO MATAMOROS	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
17	BIBLIOTECA CARMEN SERDAN	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
18	BIBLIOTECA SANTIAGO	0	6		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
19	CASA CULTURAL ROSARIO CASTELLANOS	1	3		3		0	0	POLVO/QUI/SECO
20	CASA DEL ADULTO MAYOR (CALLE 11)	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
21	CASA DE LA CULTURA MARIANO MATAMOROS	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
22	CASA ADULTO MAYOR LAS ROSAS	0	4		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
23	CENTRO DE CULTURA ARTE Y OFICIOS	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
24	CASA DE CULTURA FLAMINGOS	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
25	CASA DE CULTURA LAS JARILLAS (SUR 20)	0	3		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
26	CASA DE LAS MARIPOSAS (MUJRES) SUR 20	0	0		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
27	CASA DE LA CULTURA SOLCRZANO	0	6		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
28	CENTRO CULTURAL 2 DE OCTUBRE	0	4		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
29	CENTRO DE INICIACION MUSICAL JOSÉ PABLO MONCAYO	0	7		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
30	CENTRO D. LEANDRO VALLE	0	1		6		0	0	POLVO/QUI/SECO
31	CENTRO NUEVO MILENIO	0	1		4		0	0	POLVO/QUI/SECO
32	CENTRO SOCIAL COYUYA (SALON ESPELOS)	0	13		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
33	CENTRO SOCIAL RECREO	0	4		2		0	0	POLVO/QUI/SECO
34	C.S. GRUAS MEXICO (CHICILE)	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
35	CENTRO S. TLACOTAL LAS JARILLAS	0	0		2		0	0	POLVO/QUI/SECO
36	C.S. JARDINES TECMA	0	0		4		0	0	POLVO/QUI/SECO
37	C.S. JARDINES JOSEFINA DIAZ	0	4		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
38	C.S. JARDINES BARRIO TEZONTLE	1	10		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
39	C.S. MOSCO 1	0	0		2		0	0	POLVO/QUI/SECO
40	C.S. MOSCO 2	2	0		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
41	C.S. ADULTO ZAPATA VELA	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
42	C.S. PICOS ABEJITAS	0	4		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
43	C.S. LATA PANTITLAN	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
44	C.S. EL PRINCIPIO	0	2		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
45	C.S. EL FARO	0	3		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
46	C.S. NERI VELA	2	0		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
47	CENTRO CIBERNETICO JOSE MARTI	0	8		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
48	CENTRO CIBERNETICO 2 DE OCT.	0	1		0		0	0	POLVO/QUI/SECO
49	CENTRO CIBERNETICO 7 BARRIOS	0	12		1		0	0	POLVO/QUI/SECO
50	CENDE XEJIDO DE LA MAGDALENA	0	4		2		0	0	POLVO/QUI/SECO

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

11 DE 14



2025
Año de
La Mujer
Indígena





		4/5 KG.	6 KG.	6 KG./ PLATA TIPO "K"	9 KG.	10 KG.	34 KG.	50 KG.	
51	CENDI INDIRA GANDI	2	4		1		0	0	POLVO QUISECO
52	CENDI BRAMADERO	0	4		3		0	0	POLVO QUISECO
53	CENDI MILITAR MARTE	6	5		0		0	0	POLVO QUISECO
54	CENDI SANTA ANITA	0	7		0		0	0	POLVO QUISECO
55	CENDI TLACOTAL	3	0		0		0	0	POLVO QUISECO
56	CENDI JUVENTINO ROSAS	2	3		1		0	0	POLVO QUISECO
57	CENDI LA CRUZ	0	6		1		0	0	POLVO QUISECO
58	CENDI DERECHO DE LOS NIÑOS	3	1		1		0	0	POLVO QUISECO
59	CENDI IZTACALCO	3	3		0		0	0	POLVO QUISECO
60	CENDI LEANDRO VALLE	0	6		0		0	0	POLVO QUISECO
61	CENDI DANZA MAGICA	0	21		1		0	0	POLVO QUISECO
62	CENDI JARDIN DE NIÑOS	0	6		0		0	0	POLVO QUISECO
63	CENDI AGRICOLA ORIENTAL	0	5		2		0	0	POLVO QUISECO
64	CENDI CMINANDO POR LA EDUCACIÓN (PANTITLÁN)	0	4		1		0	0	POLVO QUISECO
65	CIUDAD DEPORTIVA	30	30		30		0	0	POLVO QUISECO
66	ESCUELA ADULTO ZAPATA VELA	0	2		0		0	0	POLVO QUISECO
67	FORTALEZA PSICOLOGIA	0	6		4		0	0	POLVO QUISECO
68	FORTALEZA	0	5		0		0	0	POLVO QUISECO
69	INFONAVIT IZTACALCO	0	4		0		0	0	POLVO QUISECO
70	JUD DE SERVICIO DE EMPLEO	0	3		0		0	0	POLVO QUISECO
71	JUZGADO CIVICO No. 34	2	0		2		0	0	POLVO QUISECO
72	OBRAS VIALES	0	6		0		0	0	POLVO QUISECO
73	PARQUE PANTITLÁN (CALLE 6)	0	3		1		0	0	POLVO QUISECO
74	PARQUE ECOLOGICO ZARAGOZA	1	5		0		0	0	POLVO QUISECO
75	SAN PEDRO ADMINISTRACION	1	4		1		0	0	POLVO QUISECO
76	SERVICIOS BASICOS	0	13		0		0	0	POLVO QUISECO
77	SUB. ALMACEN AGUA CALIENTE	0	6		0		0	0	POLVO QUISECO
78	SUB. ALMACEN TALLER LLANTAS	0	2		0		0	0	POLVO QUISECO
79	TALLER MECANICO INTERNO	5	7		0		0	0	POLVO QUISECO
80	TALLER DE MANTTO. (P.B.)	0	1		0		0	0	POLVO QUISECO
SUBTOTAL		66	335		91		2	0	

TOTAL

118 449 0 131 8 4 3
RECARGA DE EXTINGUIDORES 713





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco
LA ALCALDÍA DE IZTACALCO

CONTRATO No. CBS/AIZT/AD-S/089/2025
REQUISICIÓN No. 252/S

ANEXO II

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE CAPACIDAD 4.5 KG.	SERVICIO	118	\$347.00	\$40,946.00
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE CAPACIDAD 6 KG.	SERVICIO	449	\$455.00	\$204,295.00
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE CAPACIDAD 9 KG.	SERVICIO	131	\$490.00	\$64,190.00
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE CAPACIDAD 10 KG.	SERVICIO	8	\$623.00	\$4,984.00
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE CAPACIDAD 34 KG.	SERVICIO	4	\$3,500.00	\$14,000.00
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE CAPACIDAD 50 KG.	SERVICIO	3	\$4,200.00	\$12,600.00
SUBTOTAL					\$341,015.00
I.V.A.					\$54,562.40
TOTAL					\$395,577.40

Edificio Sede. 2° piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

13 DE 14



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No CBS/AIZT/AD-S/089/2025
REQUISICIÓN No 252/S

SIN TEXTO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

